

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARIÑENA y SANTA MARÍA, Plaza de la Libertad, casas nuevas: á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán a la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitiran.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

● ARTICULO DE OFICIO.

S.M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular num. 151.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de Guardia civil y empleados del ramo de P. y S. P. detendrán y conducirán á mi disposicion á la persona de Santos Saldaña, que ha desaparecido del pueblo de Tardajos, donde es natural, á cuyo efecto se insertan sus señas á continuacion.

Señas.

Estatura 5 pies, cara redonda, pantalon y chaleco de paño de Tarazona, chaqueta de paño de Astudillo con cuello vuelto y á estilo de labrador, zapato borceguí y gorra de pelo negra. Burgos 8 de mayo de 1851. —Dionisio Gainza.

Otra núm. 152.

En Real orden fecha 25 de abril ultimo comunicada á este Gobierno por la direccion General de lo contencioso de Hacienda pública se

reconoce el derecho que D. Ricardo Maria Nieto, y Wal tiene á ser indemnizado, de las tercias y diezmos que como participe lego percibia en Montes de Oca, y otros pueblos de esta Provincia constituyendo aquel derecho los titulos y documentos presentados, por dicho interesado, y como por las oficinas de esta provincia, ha de procederse á la liquidacion del haber indemnizable en el modo y forma que determinan las disposiciones vigentes en el término de cuatro meses, he cordado anunciarlo en este Periódico para su publicidad á los efectos que correspondan. — Burgos 8 de Mayo de 1851. — Dionisio Gainza.

Administracion de Contribuciones Directas de la provincia de Burgos.

En Reales decretos, espeditos por S. M. en 16 de abril anterior se dispone que desde 1.º de Julio de este año deje de exigirse anticipado el fondo supletorio de la contribucion territorial, y que desde el mismo dia se reduzca al 3 por 100 el premio de cobranza y conduccion de la espresada contribucion. En su consecuencia todos los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia procederán inmediatamente á rebajar de las cuotas individuales la mitad del fondo supletorio que figura en los re-



partimientos del año actual, y fijarán el 3 p. ₤ por premio de cobranza y conduccion.

La administracion necesita asegurarse de que estas operaciones quedan practicadas antes de empezar la cobranza del tercer trimestre, porque desde dicho periodo se encargará regularmente de la recaudacion por cuenta de la Hacienda, el recaudador que ha nombrado el Gobierno de S. M. Al efecto, los mismos ayuntamientos formarán y remitirán á esta oficina y á la administracion de Aranda, (los que á su partido corres-

pondan) en el término de un mes, una lista cobratoria arreglada al modelo que se inserta á continuacion, en la cual se ha de fijar lo que cada contribuyente debe satisfacer en el 2.º semestre de este año por el cupo y recargos de dicha contribucion, deducido como va dicho, el fondo supletorio y fijado en 3 p. ₤ el premio de cobranza, el cual no puede ser menos toda vez que esta ha de verificarse por cuenta de la Hacienda Burgos 7 de mayo de 1851. --Eugenio Maria Perez.

Provincia de Burgos.

Pueblo de...

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Lista cobratoria de los dos mil seiscientos veiete y seis rs. diez y siete mrs. (ó lo que sea) que debe pagar este pueblo en el 2.º semestre del año de 1851 por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia con sus recargos.

Número del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes y de sus administradores ó apoderados. (si los tienen)	Cuota y recargos		Corresponde	
		2.º semestre.		un semestre.	
1.º	D. Francisco Perez	1595		797	17
2.º	D. Andres Delgado	559		279	17
3.º	D. Santiago Tomás, (forastero) su apoderado D. Juan Antonio Saiz	318		159	
4.º	D. José Ruiz (colono)	154	17	7	9
Total		2626	17	1313	9

La cuota anual que se figura en esta lista á cada contribuyente equivale á quince rs. diez y seis mrs. por 100 (ó lo que sea) de sus respectivas utilidades imponibles segun resulta del repartimiento aprobado que obra en este Ayuntamiento con la distincion á saber: por contribucion para el tesoro 12 p. ₤ (ó lo que sea) por recargo para gastos municipales 2 p. ₤ (ó lo que sea); por id para provinciales 1 p. ₤; y para gastos de cobranza, conduccion y entrega en tesoreria 16 mrs. (ó lo que sea).

Fecha y firma de los individuos del ayuntamiento.

Administracion de Contribuciones Indirectas de la provincia de Burgos.

No habiéndose remitido á esta Administracion por los ayuntamientos de esta provincia la certificacion de los recaudadores de contribuciones autorizadas por los presidentes, síndicos y secretarios de los espresados ayuntamientos ó de los

diputados del comun, donde les hubiese en los que conste las cantidades que hayan producido los arbitrios en los años 1849 y 1850, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 23 de la Real Instruccion de 29 de Julio de 1830 prevengo á los mismos de que llenen tal servicio por cada uno de los citados años dentro del ter-



mino de 15 dias, encargándoles la mayor exactitud en su redaccion, y atemperándose estrictamente al formulario que va á continuación de este anuncio, esperando desyiarán con las respon-

sabilidades que impone la ley penal de 3 de mayo de 1830. Burgos 5 de mayo de 1851. — Miguel Ortiz Cosgaya.

(Modelo que se cita.)

**D. F. de T., Recaudador (ó Depositario) de las Contribuciones del Ayuntamiento del Distrito de... ..**

Certifico: Que segun los libros de recaudacion de las contribuciones de este Distrito de que estuve encargado en el año de..... resulta de los mismos ingresos en mi poder mil reales (ó lo que sea) en los términos siguientes.

Fechas de las concesiones	Por arbitrios municipales.	Por id. provinciales.	Id. particulares ó pladosos.	Total recaudado.
Abril 7 de 1849	600	300	100	1000

Y para que conste firmo la presente con remision á dichos libros, y en virtud de reclamacion del Sr. Administrador de Contribuciones Indirectas de esta provincia en á de mayo de 1851.

V.º B.º  
El Alcalde

El Procurador síndico.

Firma del Recaudador.

El Secretario

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*El Intendente militar de las Provincias Vacagadas.*

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero hasta fin de Setiembre de 1852, se convoca por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar simultáneamente en los Estrados de la Intendencia general Militar y en los de la particular de este distrito el dia siete de Junio próximo á las 2 de la tarde en que concluye el término para la admi-

sion de proposiciones; verificándose dicho acto ante los Juzgados respectivos, y con sujecion al pliego general de condiciones y Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846, 4 de Junio y 4 de Agosto de 1850 que estaran de manifiesto en las secretarías de ambas Intendencias.

En su consecuencia, los que quieran interesarse en el indicado servicio, podrán remitir en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convengan á suministrar la racion de pan, la fanega de cebada y la arroba de paja, ya sea en una ó mas provincias del Distrito, ó ya en toda la com-



4

preñion del mismo. La licitacion tendrá lugar entre los autores de todas las proposiciones que sean iguales ó inferiores al precio límite fijado de antemano por la administracion Militar, y que se dará á conocer despues de la apertura de todos los pliegos; pero sino fuesen mas que una ó dos las que se hallasen en el caso indicado, se ampliará el derecho de licitar á los autores de las dos mas inmediatas al referido precio límite. Conocida que sea la proposicion mas ventajosa, las pujas que sobre ella se hagan serán al tanto por ciento en el importe total del suministro á los precios de la citada proposicion y no sobre artículos, puntos ó provincias determinadas; en el concepto de que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M. Tambien servirá á todas de gobierno que para ser admitidas á licitacion las proposiciones que se presenten se requiere que, ademas de presentarse en la forma anteriormente espresada, se hallen garantidas por persona ó personas que a juicio del Tribunal de subasta sean de conocido arraigo y responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de las contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos; que asimismo que no se admitirá para este acto proposicion carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora enunciada; y finalmente, que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Vitoria 28 de abril de 1851. — Lorenzo Martinez. — Ramon Lopez de Vicuña, secretario.

#### *Comision auxiliar del camino de Burgos á Bercedo.*

Los tenedores de acciones del 5 p<sup>o</sup> comprendidas en las doce primeras series, pueden presentarlas todos los dias no feriados de 9 á 12 de la mañana en la secretaria de esta Comision al cobro del semestre de réditos vencido en fin de mayo de 1841. Burgos 8 de mayo de 1851 — P. A. D. L. C. Manuel Garcia Cármenes, vocal Secretario.

#### *Comision auxiliar del Camino de Burgos á Bercedo.*

A las once de la mañana del 2 de junio próximo venidero se procederá en la casa de gobierno de esta Provincia á celebrar el primer remate del portazgo establecido en Masa sobre el ramal de Villadeigo, por el término de dos años y bajo la cantidad menor admisible de 6000 rs. vn. anuales, y no se admitirá ninguna sin que en el acta de hacerla se consigne en la Mesa la cuarta parte en metálico, del importe de la proposicion misma.

A igual hora del dia 6 del mismo se celebrará tambien en el propio sitio el primer remate del Portazgo, situado á la entrada de Villadiego, bajo el tipo de 11000 rs. anuales y término de dos años.

Los Aranceles con todas las leyes, instrucciones y notas vigentes, asi como los pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Comision, Calle de Lain Calbo, n.º 29, piso bajo, todos los dias no feriados de 9 á 12 de la mañana. — Burgo de Mayo de 1851. — El Gobernador Presidente Dionisio Gainza.

Se halla vacante la Escuela de Villaescusa la Solana partido de Belorado y cuya retribucion consiste en 500 rs. Los aspirantes dirijan sus solicitudes á la secretaria de esta comision antes del dia 3 del próximo mes de junio. P. A. D. L. C. P. — Antonio Martinez Acosta, Secretario

## ANUNCIOS.

Se arrienda un Molino harinero, titulado Renedo, situado en las inmediaciones de la villa de Santa Maria del Campo, en la cual vive su dueño, y á quien podrá dirigirse el que quiera tomarlo en arriendo.

Se halla vacante el partido de Cirujano, de Quintanar de la Sierra: su dotacion es de 4000 rs. anuales, seis carros de leña casaa, y libre de contribuciones escepto, la del supsidio. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes hasta el 30 del corriente, á Francisco Medrano.

BURGOS:

Imprenta nueva de Cariñena y Santa Maria,  
Plaza de la Libertad, casas nuevas.